



SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



RESOLUCIÓN VIVIENDA

VISTO el expediente **PLM0467_1**, relativo a solicitud de **Doña** [REDACTED] con **NIF** [REDACTED] (la interesada), de **Otorgamiento de escrituras de venta de vivienda perteneciente al Grupo de 900 Viviendas de VPO de la Barriada El Palomar** correspondientes a las viviendas de la citada promoción con las que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda tiene suscrito contrato de compraventa con particulares; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha **10 de abril de 2018** por la interesada, se solicita (R.E. nº 201899900008411) el otorgamiento de escrituras de su vivienda, perteneciente al Grupo de 900 Viviendas de Protección Oficial de la Barriada El Palomar, tras haber abonado el precio de la misma en su totalidad.

RESULTANDO, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

RESULTANDO, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

RESULTANDO, que de la documentación existente en esta dependencia municipal, emanada de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.U., en liquidación, fueron adjudicatarios de una vivienda de Promoción Pública, las siguientes personas:

1	Tipo de Vivienda:	
Emplazamiento:	Calle MIRLO NÚMERO 1 (2)	
Adjudicatario:	[REDACTED]	NIF: [REDACTED]
Adjudicatario:	[REDACTED]	NIF: [REDACTED]

RESULTANDO, que de la documentación existente en esta dependencia municipal, emanada de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.U., en liquidación, se encuentra el contrato de compraventa de fecha de uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro donde figuran como titulares del mismo **Don** [REDACTED] **y su esposa Doña** [REDACTED]. En el contrato de compraventa se refleja

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	26-09-2018 11:12:03
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-09-2018 10:53:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 13:16:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



que el precio de la vivienda responde a **849.275** pesetas, siendo la forma de pago **95.387** ptas. como entrega inicial y **3.000** pesetas a abonar mensualmente durante 25 años.

RESULTANDO, que de la documentación existente en esta dependencia municipal, emanada de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.U., en liquidación, se encuentra documentación acreditativa de las cantidades adeudadas por la solicitante así como las pendientes de pago en plazos venideros. Certificado emitido por la liquidadora de la empresa con fecha 22 de junio de 2015.

RESULTANDO, que tras solicitud de la interesada la unidad de Vivienda comunica a la misma que con fecha 13 de octubre de 2016, la cantidad pendiente de pagos totales para abonar el precio completo de la vivienda es de **440'90 €**. Cantidad esta que es satisfecha por la solicitante en un solo pago a 440'90 € el día 09 de febrero de 2017. Con fecha 20 de julio de 2017 la interesada realiza un nuevo ingreso de 7,22 € motivado por los intereses generados al haberse pagado la cantidad pendiente fuera del plazo establecido; todo ello se refrenda en Decreto n.º 2017000851. Quedando por lo tanto completamente abonado el precio de la vivienda, expidiéndose certificado por el Interventor municipal con fecha 05 de febrero de 2018.

RESULTANDO, que la regularización de la situación de los propietarios de Viviendas del Grupo de 900 Viviendas de Protección Oficial de la Barriada "El Palomar" ha sido un objetivo claro de la política de vivienda municipal, que culminará con el otorgamiento y posterior inscripción, de las escrituras de venta de las respectivas viviendas construidas por el extinto Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en virtud del expediente CA-30-IV-73. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en el Pleno celebrado con fecha 14/07/1998, se autorizó al alcalde para dicho otorgamiento.

RESULTANDO, que en este proceso final se hace necesario la aprobación por Resolución del Órgano Competente de la relación de personas a favor de las cuales se hace preceptivo el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dichas personas resultaron adjudicatarias de su vivienda según el procedimiento previsto en la Legislación de Vivienda de Protección Oficial, y suscribieron contrato de compraventa en virtud de autorización realizada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en el Pleno de 24 de Noviembre de 1994.

RESULTANDO, que consultada a la Asesoría jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la posibilidad de otorgar escritura de elevación de contrato de compraventa a público, la jurídica D. María Eugenia Hernández Parra evacua informe con fecha 26 de septiembre de 2018 donde entiende que "habiendo compelido Doña [redacted] como compradora al vendedor (Ayuntamiento de Sanlúcar de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	26-09-2018 11:12:03
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-09-2018 10:53:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 13:16:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Barrameda), a la formalización del contrato de compraventa de la vivienda sita en calle Mirlo nº1 de esta ciudad, puede procederse a la elevación a público del mismo

CONSIDERANDO, que este municipio tiene competencias en materia de vivienda, derivada del artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Convenio de Cesión del Grupo "El Palomar" suscrito por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 02 de Febrero de 1998.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 x), el órgano competente para dictar la presente Resolución de Autorización para la formalización de las Escrituras de Compraventa es el Presidente de la GMU. Dicha Presidencia ha sido Delegada en la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, mediante Decreto nº 2015001925, de fecha 29/07/2015.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

Único: Autorizar el otorgamiento de escritura pública de venta a favor de [REDACTED] con NIF [REDACTED] como adjudicataria de la vivienda sita en la **Calle Mirlo n.º 1(2)**, al haberse comprobado que ha procedido al abono del precio de la misma y al amparo de lo dispuesto en la Legislación de Vivienda de Protección Oficial. Dicho otorgamiento deberá realizarse por el Alcalde, en virtud de lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 14/07/98, al asunto 8º de su orden del día.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, Fdo: Agustín Jiménez Suárez.
RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR P.D. DE LA SECRETARÍA GENERAL (RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 1044 de 17.09.2017). Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	26-09-2018 11:12:03
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-09-2018 10:53:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 13:16:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Zkj7URnYGM



RESOLUCIÓN VIVIENDA

VISTO el expediente **6-2016**, relativo a solicitud de [REDACTED] (la interesada), de **Otorgamiento de escrituras de venta de vivienda perteneciente al Grupo de 900 Viviendas de VPO de la Barriada El Palomar** correspondientes a las viviendas de la citada promoción con las que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda tiene suscrito contrato de compraventa con particulares; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha **19 de enero de 2016** por la interesada, se solicita (R.E. nº 186) el otorgamiento de escrituras de su vivienda, perteneciente al Grupo de 900 Viviendas de Protección Oficial de la Barriada El Palomar, tras haber abonado el precio de la misma en su totalidad.

RESULTANDO, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

RESULTANDO, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

RESULTANDO, que de la documentación existente en esta dependencia municipal, emanada de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.U., en liquidación, fueron adjudicatarios de una vivienda de Promoción Pública, las siguientes personas:

1	Tipo de Vivienda:	
Emplazamiento:	Calle MIRLO NÚMERO 1 (2)	
Adjudicatario:	[REDACTED]	NIF: [REDACTED]
Adjudicatario:	[REDACTED]	NIF: [REDACTED]

RESULTANDO, que de la documentación existente en esta dependencia municipal, emanada de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.U., en liquidación, se encuentra el contrato de compraventa de fecha de uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro donde figuran como titulares del mismo **Don [REDACTED] y su esposa Doña [REDACTED]** En el contrato de compraventa se refleja que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	26-09-2018 11:07:20
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-09-2018 10:54:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 13:10:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Zkj7URnYGM



el precio de la vivienda responde a **726.432** pesetas, siendo la forma de pago **78.391** ptas. como entrega inicial y **2.576** pesetas a abonar mensualmente durante 25 años.

RESULTANDO, que de la documentación existente en esta dependencia municipal, emanada de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.U., en liquidación, se encuentra documentación acreditativa de que el precio de la compraventa de la vivienda se encuentra completamente pagado. Certificado emitido por la liquidadora de la empresa con fecha 22 de junio de 2015.

RESULTANDO, que la regularización de la situación de los propietarios de Viviendas del Grupo de 900 Viviendas de Protección Oficial de la Barriada "El Palomar" ha sido un objetivo claro de la política de vivienda municipal, que culminará con el otorgamiento y posterior inscripción, de las escrituras de venta de las respectivas viviendas construidas por el extinto Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en virtud del expediente CA-30-IV-73. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en el Pleno celebrado con fecha 14/07/1998, se autorizó al alcalde para dicho otorgamiento.

RESULTANDO, que en este proceso final se hace necesario la aprobación por Resolución del Órgano Competente de la relación de personas a favor de las cuales se hace preceptivo el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dichas personas resultaron adjudicatarias de su vivienda según el procedimiento previsto en la Legislación de Vivienda de Protección Oficial, y suscribieron contrato de compraventa en virtud de autorización realizada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en el Pleno de 24 de Noviembre de 1994.

RESULTANDO, que consultada a la Asesoría jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la posibilidad de otorgar escritura de elevación de contrato de compraventa a público, la jurídica D. María Eugenia Hernández Parra evacua informe con fecha 26 de septiembre de 2018 donde entiende que "habiendo compelido Doña [REDACTED] como compradora al vendedor (Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda), a la formalización del contrato de compraventa de la vivienda sita en calle Garza Portal 2, Planta 2º Letra derecha de esta ciudad, puede procederse a la elevación a público del mismo

CONSIDERANDO, que este municipio tiene competencias en materia de vivienda, derivada del artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Convenio de Cesión del Grupo "El Palomar" suscrito por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 02 de Febrero de 1998.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 x), el órgano competente para dictar la presente Resolución de Autorización para la formalización de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	26-09-2018 11:07:20
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-09-2018 10:54:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 13:10:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Zkj7URnYGM



las Escrituras de Compraventa es el Presidente de la GMU. Dicha Presidencia ha sido Delegada en la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, mediante Decreto nº 2015001925, de fecha 29/07/2015.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

Único: Autorizar el otorgamiento de escritura pública de venta a favor de **Doña** [redacted] **con NIF** [redacted], como adjudicataria de la vivienda sita en la **calle Garza Portal 2, Planta 2º Letra derecha**, al haberse comprobado que ha procedido al abono del precio de la misma y al amparo de lo dispuesto en la Legislación de Vivienda de Protección Oficial. Dicho otorgamiento deberá realizarse por el Alcalde, en virtud de lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 14/07/98, al asunto 8º de su orden del día.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, Fdo: Agustín Jiménez Suárez.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR P.D. DE LA SECRETARÍA GENERAL (RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 1044 de 17.09.2017). Fdo.: Víctor Barbero Diéguez**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	26-09-2018 11:07:20
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-09-2018 10:54:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 13:10:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**DECRETO DE LA GERENCIA
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Doña Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, según lo establecido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Base de Ejecución décimo quinta de las de este Organismo Autónomo.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos Expediente nº 107/18, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada procedentes de la anualidad 2017, por cuantía de **47.273,59 euros** redactada por esta Gerencia.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención (núm. 146/18 y 147/18).

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO:

Primero.- Aprobar la Modificación de créditos del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada o recursos afectados, por cuantía de **47.273,59 euros**, y financiarla con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada de 2017, conforme al siguiente desglose:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	
		GASTOS	INGRESOS
Ing 870.10	Remanente de Tesorería para Incorporación de Créditos		47.273,59
681.04	Depósitos previos ocupación bienes afectos por la A 471	47.273,59	
	TOTAL	47.273,59	47.273,59

Segundo.- La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
TRANSCRIBE, PD de la Secretaria General, El Oficial Mayor: Víctor Barbero Diéguez
(Resolución de la Presidencia de la GMU nº 2017001044 de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-09-2018 10:43:20
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 12:54:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**DECRETO DE LA GERENCIA
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Doña Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de delegación de facultades de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26/08/2015, así como lo recogido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), Base de ejecución décimo segunda de las del Ayuntamiento y su aplicación a este Organismo Autónomo por lo contemplado en la Base segunda.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos nº 109/18, entre partidas pertenecientes al mismo Grupo de Función, que por cuantía de 470,50 euros ha redactado esta Gerencia.

Visto el Informe de Intervención emitido al efecto.

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO:

Primero.- Aprobar la Modificación de créditos nº 109/18 del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio, mediante Transferencia entre partidas del mismo grupo de función por importe total de 470,50 € conforme al siguiente desglose:

Pro.	Econ.	Denominación de la Partida Presupuestaria	Crédito Definitivo Inicial	Bajas	Altas	Crédito Definitivo Final
151	130.00	Productividad	27.329,50		470,50	27.800,00
151	130.00	Retribuciones básicas personal laboral	704.143,50	470,50		703.673,00
		TOTAL	731.473,00	470,50	470,50	731.473,00

Segundo.- La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Que de la resolución adoptada, se de cuenta a la Intervención a los efectos oportunos.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, PD DE LA SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: El Oficial Mayor:
Víctor Barbero Diéguez (Resolución de la Presidencia de la GMU nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-09-2018 11:47:55
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-09-2018 12:51:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1012/2012 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación como administrador de [REDACTED] con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Julio de 2012, con número de registro de entrada 2426, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Alquiler y Comercio Menor de bicicletas (epígrafe 654.1) en local sito en Calzada Duquesa Isabel, Urbanización "Los Infantes", Planta 1 – Local CC.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Agosto de 2012 se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada, emitiéndose informe con fecha de 22 de Octubre de 2012 solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de Octubre de 2012 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de Noviembre de 2012 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de Noviembre de 2012 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Diciembre de 2012, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 20 de Diciembre de 2012.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Diciembre de 2016 se emite nueva propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 08:31:12
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:28:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	10-09-2018 12:53:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 08:31:12
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:28:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	10-09-2018 12:53:53

ID DOCUMENTO: TzC5opxwE5

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Calzada Duquesa Isabel, Urbanización "Los Infantes", Planta 1 – Local CC, cumple con todos lo requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Alquiler y Comercio Menor de bicicletas (epigrafe 654.1) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 27 de Julio de 2012.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1172	21/12/12	9,10 €			9,10 €
	29/01/13	722,00 €	103,00 €		825,00 €
SUMA DEPOSITOS		731,10 €	103,00 €		834,10 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		731,10 €	103,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN				825,00 €	
LIQUIDACION		731,10 €	103,00 €		834,10 €
DIFERENCIA EUROS					

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 16 personas.

CUARTO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA TAG. Fdo. Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 08:31:12
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:28:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	10-09-2018 12:53:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 175/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Enero de 2018, con registro de entrada nº 201899900001405 / Exp: 2018/REGSED-1384, se presenta por la mercantil interesada declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Salón Recreativo y de Juegos con barra de Bar **sin cocina y sin música (epígrafes 969.6 y 673.2) en local sito en Calle Pozo Amarguillo, nº 43, Local 1.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Enero de 2018, se concede por Resolución de la Sra. Gerente (nº de Decreto 2018000137), Calificación Ambiental favorable y Licencia de Instalación para Salón de Juegos para un número máximo de 11 máquinas (1º aparatos individuales y 1 multipuesto de 8 jugadores) y barra de Bar, en Calle Pozo Amarguillo, nº 43, Local 1.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Febrero de 2018, se realiza por el Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Febrero de 2018, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Febrero de 2018, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 8 de Marzo de 2018.

RESULTANDO, que con fecha 27 de Marzo de 2018, se emite Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra. Gerente en expediente administrativo nº 1391/2017, se concedió a la mercantil interesada licencia de utilización de local para Salón de Juegos, en Calle Pozo Amarguillo, nº 43, Local 1.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de Abril de 2018, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 11:57:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 13:49:20
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 10:01:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: tPbi D0PTKT

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que la Orden de 25 de marzo de 2002 regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 11:57:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 13:49:20
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 10:01:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: tPbi D0PTKT

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Calle Pozo Amarguillo, nº 43, Local 1, cumple con todos lo requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Salón Recreativo y Juegos con barra de Bar (epígrafes 969.6 y 673.2), que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 22 de Enero de 2018.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.267,82 €	206,00 €	1.473,82 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO	1.370,82 €	103,00 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	1.370,82 €	103,00 €	1.473,82 €
DIFERENCIA EUROS	103,00 €	-103,00 €	

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 72 personas.

CUARTO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.
- El horario a cumplir será el siguiente:

Apertura: 6:00 h.

Cierre: 2:00 h.

Los viernes, sábados y vispera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

- No podrán instalar cocina, ni plancha.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA TAG. Fdo.: Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 11:57:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 13:49:20
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 10:01:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1505/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Octubre de 2014, con número de registro de entrada 3432, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de piensos para animales (epígrafe 659.7) en local sito en Carretera Sanlúcar – Jerez, nº 4.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 616/2014, se concedió Licencia de Utilización de Local 1 a Zoo Shop 2.000, S.L. para Comercio Menor de piensos, en Carretera Sanlúcar – Jerez, nº 4.

RESULTANDO, que con fecha de 21 de Octubre de 2014, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Octubre de 2014, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 24 de Septiembre de 2015.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Agosto de 2016, se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de Octubre de 2016, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 15 de Diciembre de 2016, se emite nueva propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 14 de Febrero de 2017, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de mil cinco euros (1.005 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 10:35:43
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 13:15:00
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 11:12:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 1CDC8Zs uue

RESULTANDO, que con fecha de 1 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 10:35:43
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 13:15:00
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 11:12:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 1CDC8Zsue

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Carretera Sanlúcar – Jerez, nº 4, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de piensos para animales (epígrafe 659.7) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 14 de Octubre de 2014.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1680	29/01/15	902,00 €			902,00 €
	29/01/15		103,00 €		103,00 €
1813	24/09/15	11,88 €			11,88 €
SUMA DEPOSITOS		913,88 €	103,00 €		1.016,88 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		913,88 €	103,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN				1.005,00 €	
LIQUIDACION		913,88 €	103,00 €		1.016,88 €
DIFERENCIA EUROS					

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 85 personas.

CUARTO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA TAG. Fdo. Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 10:35:43
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 13:15:00
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 11:12:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 528/2018 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Quiosco para Comercio Menor de prensa y revistas, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de Abril de 2018, con de registro de entrada Nº: 201899900008090 / Exp: 2018/REGSED-7643, se solicita por el interesado Licencia de Apertura de Quiosco para Comercio Menor de prensa y revistas, en Calle Cándor, s/n (Barriada El Palomar).

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 1359/2016, se concedió Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local a [REDACTED] para instalación de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), durante el periodo comprendido desde el 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2020, en Calle Cándor, s/n (Barriada El Palomar).

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 103/2017, se concedió Licencia de Apertura a [REDACTED] para Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), durante el periodo comprendido desde el 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2020, en Calle Cándor, s/n (Barriada El Palomar).

RESULTANDO, que con fecha 3 de Mayo de 2018, es abonada el pago de la tasa correspondiente a licencia de apertura.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de Mayo de 2018, se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Mayo de 2018, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Junio de 2018, se emite informe por la Arquitecta Técnica siendo el mismo favorable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:34:03
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:14:50
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 13:12:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 3



I.D. DOCUMENTO: XyCaVyXODf

RESULTANDO, que con fecha 21 de Junio de 2018, se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas de apertura.

RESULTANDO, que con fecha de 21 de Junio de 2018, se emite por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la apertura solicitada.

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de **APERTURA DE QUIOSCO PARA COMERCIO MENOR DE PRENSA Y REVISTAS (ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020)** (Epígrafe Fiscal 659.4), emplazada en **CALLE CÓNDOR, S/N (BARRIADA EL PALOMAR)**.

SEGUNDO: El horario de apertura y cierre de establecimientos se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

TERCERO: El quiosco deberá cumplir con el Decreto 293/2009 de 7 de Julio, de Accesibilidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:34:03
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:14:50
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 13:12:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

CUARTO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	365,55 €	365,55 €
TIPO	1,0	
PRESUPUESTO	365,55 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	365,55 €	365,55 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

LA TAG. Fdo.: Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.

I D DOCUMENTO: XyCaVyXODf



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:34:03
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 12:14:50
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-09-2018 13:12:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1572/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Diciembre de 2015, con número de registro de entrada 4992, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de productos alimenticios y bebidas (epígrafe 647.1) en local sito en Calle Barrameda, nº 32.

RESULTANDO, que con fecha 2 de Junio de 2016, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Junio de 2016, se realiza por los Servicios de Inspección del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local, a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que el local cuenta con una licencia de utilización en el expediente 958/03 y de apertura anterior en el expediente 349/03 y posterior Declaración Responsable en el expediente 981/13.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Junio de 2016, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Julio de 2016, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 15 de Septiembre de 2016.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Septiembre de 2016, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Septiembre de 2016, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:42:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 10:35:46
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	12-09-2018 11:24:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: 2pTH mwLR

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Calle Barrameda, nº 32, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de productos alimenticios y bebidas (epígrafe 647.1)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:42:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 10:35:46
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	12-09-2018 11:24:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 2pTH mwLR

que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 1 de Diciembre de 2015.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1635	05/07/16	722,00 €			722,00 €
	05/07/16		103,00 €		103,00 €
1654	15/09/16	9,10 €			9,10 €
SUMA DEPOSITOS		731,10 €	103,00 €		834,10 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		731,10 €	103,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN				825,00 €	
LIQUIDACION		731,10 €	103,00 €		834,10 €
DIFERENCIA EUROS					

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 29 personas.

CUARTO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
LA TAG. Fdo.: Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:42:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-09-2018 10:35:46
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	12-09-2018 11:24:46

ID DOCUMENTO: Uz90gf Sv9b



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1322/2009 incoado a instancia de Dª [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P., 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Septiembre de 2009, con número de registro de entrada 4536, se solicita por la interesada cambio de titularidad de instalaciones para lavado de vehículos, así como renovación y ampliación de dichas instalaciones en Avenida de Huelva, s/n (Autolavado "Romo"), según Proyecto con nº de visado colegial 7138/2009, redactado por D. Antonio Rodríguez Domínguez.

RESULTANDO, que consta en los archivos de esta Gerencia Municipal Licencia de Apertura de fecha 21/05/90 para la actividad de Lavado y engrase de vehículos, tramitada con número de expediente 464/90 a instancia de D. José Luis Romo López.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Febrero de 2010 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 4 de Marzo de 2010, se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Marzo de 2010, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Abril de 2010, se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 9 de Diciembre de 2010, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Enero de 2011, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias se emite informe favorable a la calificación ambiental de la actividad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-07-2018 13:01:32
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 08:50:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:10:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Uz90gf Sv9b

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 383/2015 se ha concedido Licencia de Utilización de Instalación de Autolavado de Automóviles a [REDACTED] en Avenida de Huelva, s/n.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Octubre de 2017, se concede por Resolución de la Sra. Gerente (nº de Decreto 2017001146), Calificación Ambiental favorable para Renovación y Ampliación de instalaciones para Lavado de vehículos automóviles, en Avenida de Huelva, s/n (Autolavado "Romo").

RESULTANDO, que con fecha de 13 de noviembre de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Febrero de 2018, por la Arquitecta del Departamento de Licencias, se emite informe técnico favorable al cambio de titularidad solicitado así como a la renovación y ampliación de la actividad de lavado y engrase de vehículos..

RESULTANDO, que con fecha 19 de Febrero de 2018, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 2 de Marzo de 2018.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Marzo de 2018, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de cambio de titularidad de actividad, así como a la renovación y ampliación de la actividad.

CONSIDERANDO, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-07-2018 13:01:32
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 08:50:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:10:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: UZ90gf Sv9b

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión efectuada por [REDACTED] de Licencia de Apertura de lavado y engrase de vehículos en Avenida de Huelva,.

SEGUNDO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de apertura (cambio de titularidad, renovación y ampliación de instalaciones) de lavado y engrase de vehículos (epígrafe 751.5) en Avenida de Huelva s/n "Autolovado Romo"

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 37 personas.

CUARTO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	75,00 €	432,50 €	507,50 €
TIPO	1,0		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	75,00 €	432,50 €	
LIQUIDACION	75,00 €	432,50 €	507,50 €
DIFERENCIA EUROS			

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

TRANSCRIBE, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-07-2018 13:01:32
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-09-2018 08:50:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-09-2018 09:10:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Gerencia Municipal de Urbanismo
PRESIDENCIA
IMV/MEHP/gmhm

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA GMU

Visto el procedimiento contencioso administrativo PA 278/2018 que se sustancia en el Juzgado Contencioso - Administrativo nº3 de Cádiz con N.I.G. nº1101245320180001132 que se sigue a instancias de D. [REDACTED] Y OTROS contra esta Gerencia por la resolución dictada en el expediente administrativo nº293/2018, y una vez emitido Informe Jurídico por el Letrado, adscrito a la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, Departamento de Asesoría Jurídica y Secretaría General, de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Consta suficientemente acreditado en el expediente administrativo indicado, del Departamento de Administración General de esta Gerencia, los siguientes hechos en los que se fundamenta la indicada reclamación, que se sustancia en el citado procedimiento jurisdiccional:

Primero.- Que por Resolución de esta Gerencia, de fecha 6 de marzo de 2018, fue aprobado el "Canon Concesional correspondiente a la Anualidad 2016 relativo a los Puestos del Mercado Provisional de Abastos", a todos y cada uno de los interesados que en el citado expediente administrativo así consta.

Segundo.- Que no estando conforme con las citadas Liquidaciones que fueron practicadas se formuló Recurso de Reposición el día 26 de abril de 2018, habiéndose resuelto desestimatoriamente en virtud de Resolución de la Sra. Gerente nº2018000633, de fecha 17 de mayo de 2018.

Tercero.- Que los recurrentes formularon recurso contencioso administrativo que se sustancia en el procedimiento abreviado nº278/2018 indicado. Y en el momento procesal de formulación de la Demanda la parte actora ha puesto de manifiesto, entre otras cuestiones, la de "fijar un canon de manera unilateral, sin procedimiento alguno, y modificando las condiciones del título concesional sin ser previamente aceptado", como motivo de anulación de la resolución recurrida y de nulidad de las Liquidaciones practicadas. Y se cita en apoyo de su pretensión la conocida Sentencia nº159 del mismo Juzgado que conoce la causa, de fecha 8 de junio de 2018.

Cuarto.- Que, como precedente inmediato, debemos también tener presente la propia Resolución de la Gerente, de fecha 24 de septiembre de 2018 (transcrita al Libro de Decretos el día 25 de septiembre con el nº2018001244) por la que se revocan y anulan las Liquidaciones que obran en expediente administrativo nº1.106/17.T.2, relativas a la anualidad de 2015.

Quinto.- Que no consta que en la instrucción del procedimiento seguido, en el expediente administrativo indicado, los interesados hubieran abonado la misma, o, bien, hubiese presentado ante esta Administración Aval garantizando el importe de la sanción, ni solicitud de la suspensión del procedimiento iniciado hasta tanto se dilucidara el presente procedimiento jurisdiccional que nos ocupa, por lo que nada hay que referir sobre esta cuestión.

A tenor de lo anteriormente expuesto, debemos hacer mención a los siguientes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	01-10-2018 14:24:20
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	02-10-2018 09:00:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO Único.- Procedencia de la anulación del acto administrativo impugnado.

- Teniendo en cuenta el contenido del recurso interpuesto y de la Demanda, en los términos que ésta ha sido formulada, que resulta coincidente con el SUPLEN, debemos entrar en el examen de ésta y de la cuestión que a continuación se aborda.
- Basta con examinar la alegación referida a la cuestión de fijar un canon de manera unilateral, sin procedimiento alguno, y modificando las condiciones del título concesional sin ser previamente aceptado", como motivo de anulación de la resolución recurrida y de nulidad de las Liquidaciones practicadas. Citándose, expresamente, en apoyo de tal pretensión la sentencia nº159 del mismo Juzgado que conoce la causa de fecha 8 de junio de 2018.
- Se indica expresamente que la Gerencia Municipal no está aplicando directamente la tasa prevista para los quioscos en la vía pública, pues ello sería radicalmente nulo, ya que no constituye su hecho imponible, sino que está utilizando los criterios que emanan de la misma para fijar un canon anual, pero ello también es pues, es requisito previo que ello figurase en el título concesional y así fuera aceptado por el recurrente. Por ello y entendiendo que no cabe fijar un canon de manera unilateral, sin procedimiento alguno, y modificando las condiciones del título concesional sin ser previamente aceptado, procede reconsiderar la decisión adoptada.
- Y en este sentido, como precedente inmediato, debemos Resolución de la Gerente, de fecha 24 de septiembre de 2018 (transcrita al Libro de Decretos el día 25 de septiembre con el nº2018001244) , por la que se revocan y anulan las Liquidaciones que obran en expediente administrativo nº1.106/17.T.2, relativas a la anualidad de 2015.
- Los actos administrativos son esencialmente revocables. El sistema de "régimen administrativo" y la autotutela que privilegia a la Administración justifica la permanente posibilidad de adaptar, reformar, modificar o retirar los actos administrativos para su adecuación a los intereses generales.
- Si la revisión de oficio y la declaración de lesividad se regulan con ciertas garantías para proteger los derechos declarados por los actos administrativos, la revocación se va a limitar a los actos de gravamen o desfavorables y, quizás por ello, se regula de manera muy escueta e imprecisa. En efecto, la potestad revocatoria regulada en el artículo 109.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) adolece –como sucedió con sus antecedentes legislativos– de una notable ambigüedad.
- Si los actos son de gravamen o desfavorables pueden revocarse o revocarse por razones de oportunidad o de legalidad– sin sujeción a aquellos procedimientos formalizados y garantistas de los artículos 106 y 107 de la LPACAP . El ámbito de la potestad revocatoria regulada en la LPACAP se ciñe exclusivamente a los actos administrativos. El objeto de la revocación son los "actos de gravamen o desfavorables" (art. 109.1) . Es decir, los actos finales–los de trámite quedarían, en principio, excluidos– que afecten negativamente a la situación jurídica de los destinatarios al imponer una obligación o una carga o al privar o restringir un derecho o una facultad. En este sentido, cabe citar la STS de 25 de noviembre de 2003 (RJ 2004\1164)].

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	01-10-2018 14:24:20
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	02-10-2018 09:00:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 2 / 4

ID DOCUMENTO: d9DmfDeCBj





ID DOCUMENTO: d9Dmf DeCBj



- La revocación solo tiene sentido, como es el caso, mientras el acto pueda desplegar efectos y no haya prescrito. Una vez prescrita la acción para ejecutar un acto desfavorable, pierde sentido la revocación por esa falta de ejecutividad.
- El artículo 109.1 LPACAP mantiene los mismos límites establecidos por su predecesora (art. 105.1 LRJPAC) para la revocación de los actos de gravamen o desfavorables. Son cuatro límites muy genéricos: que la revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, que no sea contraria al principio de igualdad, que no sea contraria al interés público y que no sea contraria al ordenamiento jurídico.
- Además de estos límites específicos, a la revocación también le son aplicables los límites que se establecen en artículo 110 LPACAP con carácter general para todas las modalidades de las potestades de revisión. El carácter eminentemente discrecional y la circunstancia de que la revocación se funde en motivos de oportunidad podría llevar a pensar que no le son aplicables los límites artículo 110 LPACAP. Pero la jurisprudencia ha dejado claro que "resulta inequívoca la aplicación" del precepto que establece las limitaciones a todas las modalidades revisoras, incluida la revocación STS de 25 marzo de 2015 (RJ 2015/1965)].
- Debe advertirse que los específicos de la revocación son parcialmente coincidentes con los límites generales artículo 110 LPACAP. Ahora bien, el enfoque de los dos preceptos es diametralmente distinto. Los límites de la revocación están pensando, fundamentalmente, en impedir groseras excepciones al principio de conservación de los actos desde el punto de vista de los intereses generales y de la legalidad. Y en el acto referido concurren una serie de hechos, con relevancia jurídica, que han sido puestos de manifiesto y que no pueden ser obviados.
- Toda vez que sobre este asunto se ha tenido conocimiento del pronunciamiento de la resolución judicial [sentencias firmes] conocida por esta Gerencia al haber sido parte Demandada en él, y que ha sido dictada con anterioridad, en caso idéntico al que nos ocupa,
- Como consecuencia inmediata de las exigencias que han sido expuestas, definidas con total claridad y precisión en la referida sentencia citada que analiza en profundidad esta cuestión, y que es compartida en su integridad por la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, resulta la anulación de la resolución dictada. Y a la vista del presente procedimiento jurisdiccional, en aras de evitar un daño aún mayor a las arcas municipales añadiendo el coste del inútil proceso judicial, hace necesaria una inmediata y enérgica rectificación en este sentido.

En atención a lo expuesto, según el estado de las actuaciones que contiene el procedimiento jurisdiccional que nos ocupa, y siendo competencia de la Presidencia de este organismo autónomo la adopción de resoluciones que correspondan para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, así como de defensa de la Gerencia, en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 22,1.1) de sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el día 1.07.2003 (publicado en el BOP el 21.08.2003), con corrección de erratas publicada en el BOP el 29.08.2003, modificación aprobada por acuerdo del Pleno de 19.12.2006, (BOP el 10.01.2007), y última modificación acordada por el Pleno de 27 de mayo de 2014 (BOP el 26,06,2014), SE RESUELVE,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	01-10-2018 14:24:20
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	02-10-2018 09:00:49



PRIMERO: Revocar la Resolución de la Sra. Gerente nº2018000633, de fecha 17 de mayo de 2018, que confirmaba otra anterior de fecha 6 de marzo de 2018, al tiempo de resolver el recurso de reposición formulado, por la que se aprobó y liquidó a los recurrentes "Canon Concesional correspondiente a la Anualidad 2016 relativo a los Puestos del Mercado Provisional de Abastos", dictada en el procedimiento administrativo que obra en el expediente nº293/2018.

SEGUNDO: Dar cuenta, asimismo, de la presente resolución a todos los interesados, al Departamento de Administración General y a la Tesorería e Intervención de esta Gerencia, a los efectos oportunos. Asimismo, por la Asesoría Jurídica de esta Gerencia se dará traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº3 de Cádiz, en el procedimiento abreviado nº278/2018 que se sigue.

RESUELVE - LA PRESIDENTA DE LA GMU, FDO.: INMACULADA MUÑOZ VIDAL.
AUTORIZA TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO DE DECRETOS - EL OFICIAL MAYOR, PD DE LA SECRETARÍA GENERAL (RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 1044 DE 27,09,2017), FDO. VÍCTOR BARBERO DIEGUEZ.

ID DOCUMENTO: d9DmfDeCBj



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	01-10-2018 14:24:20
BARBERO DIEGUEZ VÍCTOR	02-10-2018 09:00:49



Nº DE DECRETO
2018001283
FECHA: 03/10/2018 08:27:32

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención (Propuesta de Gasto nº 16/18_R.C.: 220180000693).

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		Factura nº 2018.C.1487 FECHA: 09-08-2018	1.431,43 €	Estudio Geotécnico para Instalación de Marquesina en voladizo Estadio de Fútbol "El Palmar"

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a. Mónica González Pecci.
TRANSCRIBASE P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Dieguez (Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 14:15:12
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:32:18

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 6r1j1y1j5g





RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

En relación con las obras de ejecución del proyecto de Rehabilitación Superficial de firme de varios caminos de la Jara, aprobado mediante Decreto de la Presidenta de esta G.M.U. con fecha 26.02.18, adjudicadas a la entidad CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. mediante Decreto de la Presidenta de la G.M.U. de fecha 08.05.18, e iniciadas el pasado 21/06/2018, y vista la Certificación nº 1 firmada por el Director de las Obras y Director del Departamento de Proyectos y Obras de la G.M.U., D. Jose Antonio Cano Bernal

Dª. MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del Decreto de Delegación nº 2015001298 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista C.I. de Intervención emitida al efecto de fecha 14 de agosto de 2018

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente certificación:

CERTIFICACIÓN	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Certificación 1ª (factura nº 12 de 12180061 de 13/07/18)			Obras de Rehabilitación superficial de firme de varios caminos de la Jara	39.089,38 €.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci
TRANSCRIBASE P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Victor Barbero Dieguez
(Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 19:24:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:32:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
MGP/jhj
Expte. 121/17

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento de Proyectos, y fiscalizada por la intervención (Informe de Intervención nº 114/18_A.D.: 220180000016).

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		CO CO/004736 FECHA: 28-06-2018	541,98 €	Facturación de mantenimiento de copias e impresiones

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a. Mónica González Pecci.
TRANSCRIBASE P.D. de la SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Victor Barbero Dieguez (Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 21:17:49
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:12:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1203/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de julio de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-15067, se solicita por el centro de enseñanza interesado, licencia de cubrición provisional y desmontable de patio, reposición de solería en el interior del laboratorio y la impermeabilización superficial de la cubierta en Calle del Angel nº 2 "Colegio La Salle".

RESULTANDO que con fecha de 6 de septiembre de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en cubrición provisional y desmontable de patio, reposición de solería en el interior del laboratorio y la impermeabilización superficial de la cubierta, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.
- La intervención provisional de "obra menor" para cubrir de forma liviana y reversible el patio de luces aludido a nivel de planta baja se deberá desmontar durante la ejecución de la Segunda Fase del Expediente nº 611/2017 en curso.

RESULTANDO, que con fecha 18 de septiembre de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de septiembre de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, el edificio se encuentra situado en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas DOTACIONAL-EDUCATIVO (ED).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-09-2018 11:48:15
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 19:56:23
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:31:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: rf0a0ui B8L

CONSIDERANDO, que a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 1979 y la Orden EHA/2814 de 15 de Octubre, la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que, en el presente caso no procede liquidación del impuesto.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-09-2018 11:48:15
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 19:56:23
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:31:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al centro de enseñanza interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para cubrición provisional y desmontable de patio, reposición de solería en el interior del laboratorio y la impermeabilización superficial de la cubierta en CI del Angel nº 2 "Colegio La Salle".

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.
- La intervención provisional de "obra menor" para cubrir de forma liviana y reversible el patio de luces aludido a nivel de planta baja se deberá desmontar durante la ejecución de la Segunda Fase del Expediente nº 611/2017 en curso.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-09-2018 11:48:15
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 19:56:23
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:31:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: rf0a0uj B8L



SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO			
-			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-09-2018 11:48:15
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-09-2018 19:56:23
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-09-2018 10:31:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: 56Zz.kSxYBI

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de la Sra. Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión, (retención de crédito nº 220180000703), (Propuesta de Gasto nº 17/18).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
017261			AutoCAD LT 2019	1.727,88 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia
Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-09-2018 14:29:33
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-09-2018 10:01:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 967/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12 de junio de 2018, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 2018/REGSED-12318, solicitud de licencia de obras consistente en Ampliación de Vivienda Unifamiliar en C/ Playa de Faro Blanco nº 35, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0145118 de fecha 23.08.18 y redactado por D. Francisco J. García Solis y D. Antonio Castaño Blanco.

RESULTANDO, que con fecha 16 de julio de 2018 se le requiere a la interesada el abono de tasas, siendo ingresadas de fecha 24/07/18.

RESULTANDO que con fecha de 7 de agosto de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 23 de agosto de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de agosto de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 8 de septiembre de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 27 de septiembre de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Ampliación de Vivienda Unifamiliar, con los siguientes condiciones:

- Antes del Acta de Inicio deberá depositar el aval requerido en informes anteriores.
- Solicitar al finalizar las obras Licencia de Ocupación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-10-2018 08:46:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-10-2018 08:44:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	02-10-2018 11:50:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.

RESULTANDO, que con fecha 27 de septiembre de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		251,61 €	251,61 €
TOTALES	101,50 €	353,11 €	251,61 €

RESULTANDO, que con fecha de 27 de septiembre de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la edificación que se propone se encuentra situada en suelo clasificado como **SUELO URBANIZABLE ORDENADO**, incluida en el ámbito del **SUP-JA-1**, con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada, por lo que ha adquirido la consideración de **SUELO URBANO**, Zona de Ordenanzas **UNIFAMILIAR ADOSADA (D-2)** (del Plan Parcial).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-10-2018 08:46:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-10-2018 08:44:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	02-10-2018 11:50:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Ampliación de Vivienda Unifamiliar en C/ Playa de Faro Blanco nº 35, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0145118 de fecha 23.08.18 y redactado por D. Francisco J. García Solís y D. Antonio Castaño Blanco, con una superficie construida a ampliar de 10,36 m², quedando una superficie construida total de 135,52 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS Y DIECIOCHO CENTIMOS (6.290,18 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Prestar la fianza resultante de la hoja de autoliquidación presentada para la reposición de posibles daños sobre el viario público durante la ejecución de las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-10-2018 08:46:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-10-2018 08:44:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	02-10-2018 11:50:48

ID DOCUMENTO: bonEI QEQUZ

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **251,61 €**, siendo su R.D. nº 192/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 6.290,18 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Fdo.: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29/09/2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-10-2018 08:46:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-10-2018 08:44:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	02-10-2018 11:50:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>